

Señor (a)  
JAIRO ANDRES MONTENEGRO HERNANDEZ  
CARRERA 28 No. 20-16  
TULUA - VALLE.

**REF: PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO**

Publicación No. 20 IT.

Me permito notificarle el contenido del aulo 010 FCR - ITT del 11 de octubre de 2018, por medio de la cual se ordena el archivo de un procedimiento administrativo de acoso laboral, emitido por el Dr. Félix Cárdenas Rodríguez, Inspector de trabajo de Tuluá, adscrita a la Dirección Territorial del Valle del Cauca.

Se advierte que la notificación por aviso Número 19 del 01 de noviembre de 2018, se fija en cartelera por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, (motivo devolución – cerrado dos veces).

Se publica la notificación por aviso hoy veintiocho (28) de noviembre de 2018 a las 7:00 am y se retira el 04 de diciembre de 2018 a las 04:00 p.m., la cual consta de tres (03 folios).

  
BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE  
Auxiliar Administrativa IT – Tuluá.

Elaboró: Beatriz G



**REMITENTE**

Ministerio del Trabajo y Seguridad Social  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Calle 14 No. 99-13  
Teléfonos PBX (57-1) 5280468  
Código Postal: 703022306  
Escriba: RA02345071100



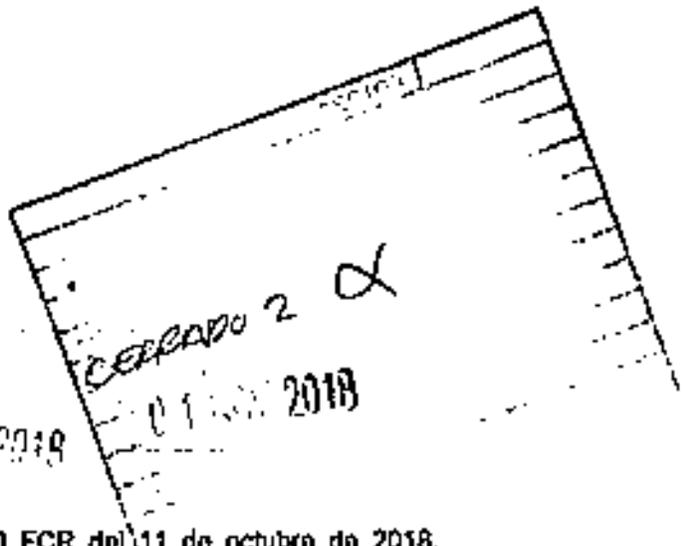
**DESTINATARIO**

Ministerio del Trabajo y Seguridad Social  
JAIRO MONTENEGRO HERNANDEZ  
Calle TULLA  
Departamento VALLE DEL CAUCA

01 de noviembre de 2018.

DE JAIRO MONTENEGRO HERNANDEZ  
CALLE TULLA No. 20-16  
VALLE DEL CAUCA

03 NOV 2018



**OBJETO: NOTIFICACIÓN POR AVISO NÚMERO 19**

Se permite comunicarle el contenido del auto 2018-010 FCR del 11 de octubre de 2018, donado en el recuadro de la parte inferior de este oficio, por medio del cual se ARCHIVA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ACOSO LABORAL.

<b>NOTIFICADO (S)</b>	JAIRO ANDRES MONTENEGRO HERNANDEZ
<b>FUNCIONARIO (A) QUE EMITE EL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	DR: FELIX CARDENAS RODRIGUEZ - INSPECTOR DEL TRABAJO Y SS DE TULUA - VALLE.
<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE COMUNICA</b>	2018-010 FCR DEL 11 DE OCTUBRE DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ACOSO LABORAL.

El Despacho le informa, que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante el funcionario que profirió el referido Acto y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, Interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del nuevo de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del AVISO en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra, auténtica, legible y gratuita del Acto Administrativo en mención, contentiva de dos (02) folios útiles.

Atentamente,

*Beatriz Eugenia García Realpe*  
**BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE**  
Auxiliar Administrativo

Elaboró: Beatriz G

Sede Administrativa  
Dirección: Carrera 14 No. 99-13  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 5280468

Atención Presencial  
Carrera 27 No. 27 - 43 of. 108P,  
Tulua - Valle  
Sede de Atención al Ciudadano  
Puntos de atención  
Fonox (57-1) 5280468 Oficina 2

Línea nacional gratuita  
018000 112518  
Celular  
130  
www.mintrabajo.gov.co



• •

—

• •

•

• •



**AUTO No. 010 FCR - ITT**  
**(Tuluá Valle, 11 de octubre de 2018)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

El Inspector del Trabajo y Seguridad Social de la Inspección del Trabajo Tuluá, adscrito al Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 2143 del 28 de mayo del 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Mediante auto comisorio No.000780 GRC-C del 27 de julio de 2018, la Coordinadora del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación de la Dirección Territorial del Valle del Cauca comisiona al Inspector del Trabajo y Seguridad Social del Municipio de Tuluá, FELIX CARDENAS RODRIGUEZ, para adelantar trámite administrativo contra el señor JUAN CARLOS GIRALDO, identificado con la C.C No 94.451.561 de Tuluá, con dirección de notificación judicial en el parque industrial de la ciudad de Tuluá (Valle), por presunta violación a la Ley 1010 de 2006, ACOSO LABORAL, según reclamación administrativa radicada en la Inspección del Trabajo Tuluá bajo el No.00000874 del 19 de julio de 2018 por el señor (a) JAIRO ANDRES MONTENEGRO, identificado con cedula de ciudadanía No.94.154.269 y con dirección de notificación en la carrera 28 No 20-16 del municipio de Tuluá.

Por auto No. 2018-04 FCR - ITT del 3 de agosto de 2018, el Inspector del Trabajo y Seguridad Social comisionada, avoca conocimiento e inicia el correspondiente procedimiento administrativo.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

1. En escrito presentado en la Inspección del Trabajo Tuluá el día 19 de julio de 2018 y radicada con No. 00000874 por el señor JAIRO ANDRES MONTENEGRO, identificado con cedula de ciudadanía No.94.154.269 manifestó "llevo laborando 4 años con el señor JUAN CARLOS GIRALDO empecé como conductor de un camión ganándome el mínimo más el variable el 23 de mayo me cambiaron como ayudante del camión .....
2. En cumplimiento de la comisión impartida, el funcionario comisionado, envía citación a las partes para comparecer a diligencia administrativa el día 16 de agosto de 2018, mediante oficios Nros.39 y 40, fechados el día 03 de agosto de 2018.



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINTRABAJO

3. En diligencia administrativa realizada el 16 de agosto de 2018, teniendo que el señor JAIRO ANDRES MONTENEGRO, identificado con cedula de ciudadanía No.94.154.269 se hace presente a la diligencia administrativa manifestando 'que yo ya no soy empleado del señor, pero el señor JUAN CARLOS GIRALDO porque me liquidó el día 30 de julio de 2018. El señor JUAN CARLOS GIRALDO manifiesta que el señor JAIRO ANDRES MONTENEGRO ya no es empleado mío.

Con relación a la ley 1010 de 2006 "ACOSO LABORAL" presuntamente transgredida, esta tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública, y define como acoso laboral, toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir a la renuncia del mismo; igualmente el artículo 23 del C.S.T, aplica exclusivamente sobre quienes realizan actividades económicas lo que significa que debe darse tres características de una relación laboral las cuales son : prestación de servicios, subordinación y remuneración. No obstante, el artículo 486 del C.S.T, subrogado por el artículo 41 D.L. 2351 DE 1995, modificado por el Artículo 20 Ley 584 de 2000, numeral 1. Que reza: "... no quedan facultados para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión este atribuida a los jueces..." y el artículo 12 de la ley 1010 de 2016, expresa que corresponde a los jueces de trabajo con jurisdicción en el lugar de los hechos adoptar medidas sancionatorias que prevé el artículo 10 de la misma ley, normatividad legal vigente que impide a los Inspectores del Trabajo declarar derechos, para el caso que nos ocupa el ACOSO LABORAL, por tal motivo se deja en libertad a la parte reclamante de acudir en defensa de sus intereses ante la justicia ordinaria. Por lo tanto, se ordena el archivo del expediente que contiene el procedimiento administrativo de ACOSO LABORAL por no tipificarse las características del artículo 23 C.P.L.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ORDENAR EL ARCHIVO del expediente que contiene el procedimiento administrativo adelantado en contra de la empresa JUAN CARLOS GIRALDO, identificado con la c.c No 94451.561 de Tuluá, con dirección de notificación judicial en el parque industrial de la ciudad de Tuluá (Valle) o quien haga sus veces, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la parte Peticionaria, el señor(a) JAIRO ANDRES MONTENEGRO, identificado con cedula de ciudadanía No.94.154.269 y con dirección de notificación en la carrera 28 No 20-



16 del municipio de Tuluá y a la parte interesada, empresa JUAN CARLOS GIRALDO, identificado con la c.c No 94451.561 de Tuluá, con dirección de notificación judicial en el parque industrial de la ciudad de Tuluá (Valle) o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación Por Aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**FELIX CARDENAS RODRIGUEZ**  
Inspector del Trabajo y Seguridad Social

Elabora/ Proyecta/ Revisa/ Aprueba: Cardenas r.

• •

• •

• •